Presidencia

CERTIFICACIÓN

CERT25-002574 / GFPU 13082000
Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025

La Jefe de la Oficina de Talento Humano del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de la delegación conferida mediante el artículo 4to. de la Resolución interna N° 0184 del 01 de marzo de 2023

TENIENDO EN CUENTA

Que la Secretaria Jurídica requiere contratar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para brindar asesoría y apoyo a LA ENTIDAD en el análisis de información, proyección y control de actos administrativos, en materia de procesos de cobro coactivo, así como en las demás acciones y/o actuaciones en el marco del Comité de Cartera, Resolución 0014 de 10 de enero de 2025, y que de ello se deriven.

Que de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas sólo procederán cuando no exista personal en la planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas.

Que de acuerdo con el mencionado artículo del Decreto 1068 de 2015, *"Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"*.

CERTIFICA

Que a la fecha no existe personal suficiente en la Secretaria Jurídica para brindar asesoría y apoyo a LA ENTIDAD en el análisis de información, proyección y control de actos administrativos, en materia de procesos de cobro coactivo, así como en las demás acciones y/o actuaciones en el marco del Comité de Cartera, Resolución 0014 de 10 de enero de 2025, y que de ello se deriven.

Presidencia

Resulta necesario e indispensable disponer de los servicios de profesionales en Derecho que desarrollen las actividades que conlleva el recaudo de la cartera a favor de la Nación DAPRE y la atención de embargos que le sean asignados en observancia a las competencias de la Secretaria Jurídica, previstos en el artículo 13 del Decreto 2647 de 2022, las cuales se derivan del funcionamiento de la entidad.

Las actuaciones procesales señaladas anteriormente deben ser atendidas por abogados titulados que actúan como apoderados judiciales del DAPRE. Actualmente no se cuenta con profesionales dedicados a desarrollar estas actividades.

Se precisa que el DAPRE no cuenta con el personal de planta para atender los trámites de cobro de cartera lo que justifica la necesidad de contar con apoderados judiciales, de tal manera que, la Entidad pueda actuar oportunamente en la defensa de sus intereses.

En razón a lo anterior, ha sido necesario recurrir a la prestación de servicios externos para ejercer las actividades del recaudo de cartera en favor de la entidad los cuales resultan ser impredecibles por cuanto los tiempos procesales son igualmente variables, dado que las programaciones de actuaciones dentro de los procesos existentes no dependen de la Secretaría Jurídica ni de sus apoderados; actuaciones que implican la atención y asistencia obligatoria, dentro de los términos señalados por el Juez y la Ley, so pena de sanciones disciplinarias y pecuniarias, tanto para el Director, como para los apoderados; además de la pérdida de la oportunidad de ejercer el derecho de defensa, generando un detrimento patrimonial para la Entidad y para el erario público.

Lo anterior atendiendo a la justificación de la necesidad presentada por la Secretaria Jurídica, la cual se encuentra contenida en el estudio previo que hace parte de la contratación solicitada, y que establece que no existe personal suficiente para realizar las actividades que desarrollan el presente objeto contractual y que son requeridas por esa dependencia.

Que la expedición de la presente certificación no exime del cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan este proceso.

Cordialmente,

Presidencia



LUZ DARY CRUZ ORTIZ
Jefe Oficina de Talento Humano
OFICINA DE TALENTO HUMANO

Elaboró:
Liseth Mendez Arregoces
Contratista
Oficina de Talento Humano

Revisó:
Jose Robinson Ferrucho Ortiz
Coordinador
Grupo de Gestión de Personal

Aprobó:
Luz Dary Cruz Ortiz
Jefe
Oficina de Talento Humano